RESOLUCIÓN No. 031 DE 2026
(17 DE MARZO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL ESAL-002-2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.

EL ALCALDE DE SAN MIGUEL DE SEMA - BOYACA EN USO DE SUS FACULTADES

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*

Que conforme a lo establecido el artículo 355 de la Constitución política de 1991, en el decreto 092 de 2017, y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, el MUNICIPIO de San Miguel De Sema - Boyacá, elaboró la invitación pública de régimen especial para aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con una entidad sin ánimo de lucro y fue debidamente publicado el día 03 de Marzo de 2026, en la plataforma transaccional Secop II.

Que conforme lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II), los documentos contentivos de la información del proceso ESAL-002-2026.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria respectivo en el portal único de contratación SECOP II.

Que el Municipio de San Miguel De Sema mediante Resolución Administrativa No. 023 del 26 de Febrero de 2026, autorizo la celebración de un convenio con Entidad sin Ánimo de lucro (ESAL) de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Que el MUNICIPIO de San Miguel De Sema cuenta con un presupuesto oficial estimado por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($61.500.000)**, incluidos todos los impuestos, contribuciones y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar, con el fin de llevar a cabo el objeto y obligaciones de carácter contractual del proceso contractual de referencia.

Que dentro de este procedimiento precontractual se dio cumplimiento de los requisitos previos establecidos para tal efecto como son: Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, especificaciones técnicas y demás, los cuales reposan en el respectivo expediente contractual del proceso y se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

Que al proceso no se presentaron observaciones por parte de los interesados en el mismo, como consta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que para el proceso se estableció el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

Publicación de la invitación pública y estudios previos	03 Marzo de 2026	Plataforma Secop II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	05 de Marzo de 2026	Plataforma Secop II
Termino para dar respuesta a las observaciones presentadas	06 Marzo de 2026	Plataforma Secop II
Termino para expedición de adendas	09 Marzo de 2026	Plataforma Secop II
Fecha y hora para entrega de propuestas	10 Marzo de 2026 Hasta las 12:00 PM	Plataforma Secop II
Evaluación Requisitos Habilitantes	10 Marzo de 2026	Comité evaluador
Publicación del informe de Evaluación a los proponentes	11 Marzo de 2026	Plataforma Secop II
Traslado termino para subsanar	12 Marzo de 2026	Plataforma Secop II
Adjudicación o declaratoria de desierto	13 Marzo de 2026	Plataforma Secop II
Legalización de convenio e inicio	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes o antes si las condiciones del convenio se dan	Plataforma Secop II

Que una vez cumplidas las condiciones y los términos establecidos dentro del cronograma del proceso, se recepcionó por parte de la Entidad, una (01) propuesta, tal y como consta en la lista de proveedores publicada en la plataforma (SECOP II), así:

N°	PROPONENTE	FECHA
1	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	10/03/2026 11:50 AM

Que la oferta fue evaluada técnica, jurídica y financieramente, como consta en la evaluación DEFINITIVA publicada en el portal del SECOP II el día doce (12) del mes de Marzo de 2026 y en consecuencia el resultado de la evaluación es el siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN EXPERIENCIA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO
1	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el documento Invitación publica, el Municipio de San Miguel De Sema - Boyacá procede a realizar la adjudicación del Proceso de Selección de ESAL (Entidades sin Ánimo de lucro) ESAL-002-2026 por valor **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($61.500.000).**

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde de San Miguel De Sema - Boyacá acogiendo la recomendación del comité evaluador,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección de ESAL (Entidades sin Ánimo de lucro) ESAL-002-2026, a **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL con** Nit, 800177122-2, representado legalmente por **CELSO RICARDO PEÑA PEÑA,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 6.910.575 de Pauna, por valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($61.500.000),** el cual además incluye impuestos, costos directos e indirectos y costos laborales a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato a celebrar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de San Miguel De Sema - Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis (2026).

MARIO JOSÉ ÁVILA FURQUE
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: *Juan Camilo Gómez Pinilla – Sec. Gobierno*
Revisó: *Mario José Ávila Furque – Alcalde Municipal*